Maipú, 25 de Mayo de 2015

ORDEN DEL DÍA Nº 046

En conformidad a las atribuciones que me confiere el Estatuto y Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Maipú, en su Artículo N26, inciso 14, ordeno lo siguiente:

1.- Deróguese la Orden del día Nº 37, de fecha 09 de Noviembre de 2010, que tiene relación a las Guardias Nocturnas de las Compañías del Cuerpo de Bomberos de Maipú.

2.- A contar de esta fecha, autorícese a las Compañías del Cuerpo de Bomberos de Maipú, que tengas Voluntarias a incorporar al servicio las Guardias Nocturnas Femeninas, las cuales deben tener dependencias exclusivas e independientes, para este fin.

3.- Queda estrictamente prohibido las guardias nocturnas mixtas, en una misma dependencia

4.- Queda estrictamente prohibido que los Voluntarios ingresen a las dependencias de la Guardia Femenina y del mismo modo, que las Voluntarias ingresen a las dependencias de la Guardia Masculina.

5.- Los Voluntarios que pertenezcan a la Guardia Nocturna no podrán por ningún motivo dar como dirección particular la de la compañía o la del Cuerpo.

6.- El número mínimo de Voluntarios para el servicio entre las 00:00 y las 07:00 es de seis voluntarios sin contar al Conductor o maquinista.

7.- Jefe de la Guardia Nocturna será el Oficial de mando que pertenezca a ella, o en su defecto, el voluntario que designe el Capitán de Compañía.

8.- Los voluntarios que pertenecen a este servicio, contraen la obligación de permanecer en el cuartel entre las 00:00 y las 07:00 horas de domingo a jueves, y viernes a sábado a 01:00 y las 07:00.

9.- En el caso que un voluntario desee recogerse o retirarse a horas diferentes de las indicadas en el inciso precedente, deberá solicitar anticipadamente el correspondiente permiso del Jefe de la Guardia Nocturna.

10.- El Jefe de la Guardia Nocturna es el responsable del aseo y orden de los dormitorios y dependencias de este servicio.

11.- Es obligación del Jefe de la Guardia Nocturna instruir a sus integrantes y al Cuartelero con el objeto de realizar un trabajo eficiente en los actos del servicio.

12.- El Jefe de la Guardia Nocturna consignará diariamente, en el Libro respectivo, todas las novedades que se produzcan en este Servicio.

13.- La guardia nocturna podrá recibir a voluntarios de otras Compañías del Cuerpo con la Autorización de ambos capitanes de Compañía, en el caso de Voluntario pertenecientes a otros Cuerpo de bomberos estos serán autorizados exclusivamente por el Sr. Comandante.

14.- Los Aspirantes y los postulantes en ningún caso podrán pernoctar en la guardia nocturna.

15.- La guardia nocturna deberá tener a lo menos 5 ejercicio al año, previa autorización del Sr. Capitán de Compañía.

16.- Todo Guardia Nocturno deberá firmar el libro de novedades de la Guardia Nocturna.

17.- Cada guardia nocturna debe tener un jefe de guardia independiente, y 1 libro de guardia independiente.

Los deberes y Obligaciones del Jefe de la Guardia Nocturna:

18.- Supervisar que el personal use tenidas acordes para pernoctar en la guardia (pijamas)

Los deberes y Obligaciones de los guardianes nocturnos:

19.- Los Voluntarios Honorarios de cuerpo, casados o convivientes estarán exentos de realizar guardias nocturnas.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ
COMANDANTE

RICARDO BECERRA BAHAMONDES
Comandante

cat
Distribución la habitual